



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 296/2022 DE 25 DE FEBRERO REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL-PARA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2021"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



Adrián Jorge Azuero
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 296/2022

**LEY MUNICIPAL-PARA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2021
al POA 2022.**

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha	10/02/2022
Hora	17:55
MA	N° REG 721

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL (INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2021 AL POA GESTION 2022), emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua), con CITE: N° 032/2022/MAE-RP./G.A.M.LL., presentado en secretaria del Concejo Municipal de Llalagua, en fecha 9 de febrero del 2022, y con proveido emitido en fecha de 10 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2021 AL POA 2022, emitida por el Abog. Manuel S. Lizarazu (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / N° 0101/2022.
- Adjuntan informe con el referente: INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2021 AL POA 2022, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (DIRECTOR FINANCIERO) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: N° 05/2022-DF.
- Adjuntan documento con el referente: LIBRETA DE CUENTA UNICA (SIGEP).

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

La Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su párrafo I, artículo 103, establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

servicios a la población de su territorio.

El artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del E Estado 2020 dispone: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

El artículo 11 parágrafo I) de la Ley de Nro. 317 de 11 de diciembre de 2012 vigente por mandato de la quinta disposición final de la Ley Nro. 1267 de 20 de diciembre de 2019 Ley del Presupuesto General del Estado 2020 señala que "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos".

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación integral del Estado, dispone:

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

- I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
- II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
- III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
- IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BASICAS DE PROGRAMACION DE OPERACIONES señala:

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones en su Artículo 19 refiere:

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

La Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su artículo 302 numeral 23), la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Habiendo documento donde solicitan al Concejo Municipal que pueda emitir una LEY MUNICIPAL (INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2021 AL POA GESTIÓN 2022), y haciendo un análisis a los informes correspondientes, se puede evidenciar que remiten:

- Documentación para la reformulación de los recursos POA 2022, sobre la inscripción de los saldos de caja bancos de la gestión 2021, por un monto de Bs. 17.698.146,17.- (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 17/100 BOLIVIANOS), en las diferentes fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle para ser insertados en el REFORMULADO DEL POA 2022 y luego su remisión al Concejo Municipal para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Haciendo una revisión a los documentos adjuntos, se puede evidenciar que tanto el Informe del Director de Asesoría Legal, Informe del Responsable de Planificación y el Director Financiero del G.A.M., evidencian la necesidad que se emita una normativa APROBANDO la INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2021 al POA GESTIÓN 2022.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

LEY MUNICIPAL-PARA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2021 al POA 2022.

Artículo Primero: Se **APRUEBA** la **la INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2021 al POA de la gestión 2022**, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN EE.FF. (A)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A-B)
20-210	2.920.644,04	2.920.644,04
20-220	724.951,13	724.951,13
41-113	10.037.399,02	10.037.399,02
41-119	3.136.395,21	3.136.395,21
41-120	7.482,46	7.482,46
44-115	5.098,71	5.098,71
41-111	2.102,60	2.102,60
41-119 FDI	864.073,00	864.073,00
TOTAL	17.698.146,17	17.698.146,17

Artículo Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal de Llallagua, para que efectué las gestiones necesarias de la inscripción de Saldos Caja Bancos 2021 al POA 2022, y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo Tercero : Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, a los Veinticinco días del mes de febrero del año Dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Elsa Canache Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Es conforme,




Rocalla Huampa Caniche
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA